

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Negociación de deudas
Solicitante	Jhon Alexander Jaramillo Muñoz
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00609 00
Providencia	Devolver expediente

Mediante auto del 2 de mayo de 2023 se ordenó la devolución del expediente de negociación de deudas al CENTRO DE CONCILIACIÓN CONALBOS a fin de que se corrigieran las falencias allí advertidas.

El 22 de agosto de 2023 el Centro de Conciliación remite el expediente de negociación de deudas por el fracaso de la negociación.

Revisada la actuación adelantada por el conciliador DELIO POSADA RESTREPO, se hace necesario DEVOLVERLE NUEVAMENTE el expediente, toda vez que no dio cumplimiento a NINGUNO de los puntos claramente advertidos y diferenciados en referido auto: no se le pidió al deudor el respectivo soporte de las obligaciones a su cargo, no hay certeza del monto de los créditos y no es claro quiénes son los actuales acreedores (art. 539-3 y 545-3 del C.G.P)

No existiendo precisión en lo anterior, no entiende el Despacho de qué manera el operador de insolvencia realizó el calculo que lo llevó a concluir que “no concurre un quorum del 50% + 1”

Adicionalmente, no se observa que haya sido debidamente notificada la acreedora E-CREDIT (ni siquiera fue relacionado en la tabla de verificación de cuórum del 28 de julio de 2023).

Tampoco se observa que se haya agotado la etapa descrita en el artículo 550 Núm. 1 ib. Es de señalar que, aunque no concorra la cantidad de acreedores necesarios para aprobar el acuerdo de pago, eso no significa que se deba pretermitir las reglas determinadas por dicho canon procesal.

Se advierte al conciliador que el cumplimiento apresurado y descuidado de las indicaciones del Despacho genera más dilaciones, congestión y tramites innecesarios. Por lo tanto, se le INSTA a atender cuidadosamente las falencias advertidas en auto del 2 de mayo de 2023.

Finalmente, habrá de COMUNICARSE lo anterior al Director del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA – CONALBOS ANTIOQUIA, para que revise las actuaciones desplegadas por el operado de Insolvencia Dr. DELIO POSADA RESTREPO, y adopte las medidas que considere necesarias en este caso.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137332e3c4ba8252baa2ba8f00d2b892bcfee2009da92767dbfc926eb8d42792**

Documento generado en 07/09/2023 08:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>